



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2022-00143-00.

San Marcos, Sucre, 30 de septiembre de 2022


JAIIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE**

San Marcos, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° 70-708-40-89-001-2022-00143-00.- En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 30 de septiembre de 2022

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001- 2022-00143-00, Folio No.14, del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. 3, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.


JAIIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

San Marcos, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: YORYINA JIMENEZ ARRIETA

ACCIONADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT. 800144331-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA DRA. DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ. C.C. 1.018.458.983 O QUIEN HAGA SUS VECES
RADICADO: 70-708-40-89-001-2022-00143-00

La señora YORYINA JIMENEZ ARRIETA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.525.582, actuando en su propio nombre y como cotizante de la NUEVA EPS, entidad Promotora del Servicio de Salud, presenta Acción de Tutela contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con el NIT. 892.200.591-6, representada legalmente por la Dra. DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, al cual se encuentra afiliada, con el fin le sea amparada la posible violación de los derechos fundamentales al Mínimo Vital, a la Salud en conexidad con la Seguridad Social y Vida Digna, presuntamente vulnerados por el Fondo de Pensiones accionado, consagrados en la Constitucional Nacional.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, se,

R E S U E L V E:

1°. Admítase la presente acción de tutela.

2°. Téngase como pruebas dentro de la presente acción, los documentos aportados por el accionante, a los cuales se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

3°. Ofíciase a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con el NIT. 892.200.591-6, representada legalmente por la Dra. DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, o quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, y conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rinda informe claro y



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

detallado sobre los hechos y pretensiones de la presente Acción de Tutela y aporte la documentación en que fundamenta su contestación.

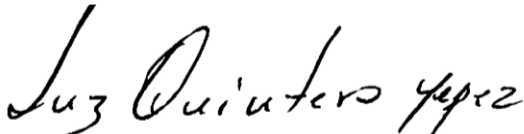
4° Como tercero con interés en este asunto, se vincula a la NUEVA EPS, entidad Promotora del Servicio de Salud, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) al recibo de la presente comunicación se pronuncie sobre los hechos de la tutela y aporte la documentación que sobre el caso tenga en su poder.

5°: PREVÉNGASE al accionado y vinculado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no dar respuesta oportuna hará presumir por ciertos los hechos de la tutela y se entraría a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6°. Téngase, a la señora YORYINA JIMENEZ ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.525.582, como accionante en este asunto, quien actúa en su propio nombre.

7°. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito, enviando copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos